

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

AHB/MPM/PMB

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON
FECHA 05 de diciembre DE 2018, ENTRE
ESTA SEREMI Y ORGANIZACIÓN
COMUNITARIA MUNDOLIBRE, EN EL
MARCO DEL PROGRAMA CHILE
CELEBRA, DEL MINISTERIO DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO, PERÍODO 2018-2019.**

RESOLUCION EXENTA N° 542

VALDIVIA, 05 de diciembre del 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto para el sector público 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008 y en su modificación contenido en la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y Decreto Exento Ra N° 122509/21/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece el orden de subrogación.

CONSIDERANDO.

Que conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que mediante resolución exenta n° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.

Que a su vez, la ley n° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 –y sus modificaciones-, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa n°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, "en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos."

Que por su parte, de acuerdo a los artículos 3 y 4 de sus estatutos, la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA MUNDOLIBRE** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto "la promoción del desarrollo libre e igualitario, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, recreación, trabajo, medio ambiente, salud, desarrollo social comunitario, derechos humanos y comunidades indígenas. Y tal como indica el número 1 de sus estatutos: le corresponderá desarrollar entre sus asociados actividades culturales recreativas y sociales en general.

Que en este contexto, la Beneficiaria realizará el "**5TO CAMPAMENTO CINEMATOGRAFICO PICHIKECHE**", desde el 9 febrero al 28 febrero 2019, en la Región de Los Ríos cuya finalidad es formar público en lenguaje audiovisual de forma activa en el cual los participantes a través de talleres realizarán 4 cortometrajes".

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y la Beneficiaria celebraron convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con fecha de 2018, correspondiendo dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades de fecha desde el 9 febrero al 28 febrero 2019, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial, Región de Los Ríos y **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA MUNDOLIBRE**, representada para estos efectos por su presidente, don **ROLANDO JAVIER CARILEO NOVA**, en el marco del Programa Chile Celebra, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Período 2018-2019, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA MUNDOLIBRE

En Valdivia, a **30 de Diciembre de 2018**, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por **DON ADOLFO HERRERA BARRIENTOS, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**, región de Los Ríos, ambos domiciliados para estos efectos en calle General Lagos N° 1234, comuna de Valdivia, y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA MUNDOLIBRE** en adelante "la Beneficiaria", RUT N° 65.055.825-1 representada por **ROLANDO JAVIER CARILEO NOVA**, ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de Lanco, región de Los Ríos, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción,

mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2. Que mediante resolución exenta n° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.
3. Que a su vez, la ley n° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 – y sus modificaciones-, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa n°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, *"en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos."*
4. Que por su parte, de acuerdo a los artículos 3 y 4 de sus estatutos, la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA MUNDOLIBRE** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto "la promoción del desarrollo libre e igualitario, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, recreación, trabajo, medio ambiente, salud, desarrollo social comunitario, derechos humanos y comunidades indígenas. Y tal como indica el número 1 de sus estatutos: le corresponderá desarrollar entre sus asociados actividades culturales recreativas y sociales en general.
5. Que en este contexto, la Beneficiaria realizará el **"5TO CAMPAMENTO CINEMATOGRÁFICO PICHIKECHE"**, desde el 9 febrero al 28 febrero 2019 campamento, en la Región de Los Ríos cuya finalidad es formar público en lenguaje audiovisual de forma activa en el cual los participantes a través de talleres realizarán 4 cortometrajes".
6. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y la Beneficiaria se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto aportar al financiamiento de la actividad **"5TO CAMPAMENTO CINEMATOGRÁFICO PICHIKECHE"**, que realizará la Beneficiaria con el objetivo de "Formar público en lenguaje audiovisual de forma activa a través de la realización del 5to campamento de cine Pichikeche, en el cual los participantes a través de talleres realizarán 4 cortometrajes", desde el 9 febrero al 28 febrero 2019 campamento, en la Región de Los Ríos. "La actividad va dirigida a 45 niños, niñas y jóvenes de entre 9 -17 años que muestren interés en el lenguaje audiovisual. El proyecto tiene un cierre con al menos 500 personas, no obstante los cortometrajes realizados en el campamento recorrerán las 12 comunas de la región de los ríos esperando al menos 100 estudiantes por comuna dando un aproximados de 1200 participantes."

Lo indicado anteriormente cumple con lo establecido en Ordinario 0946 del 11 de septiembre del 2018 enviado por la Jefatura Nacional del Departamento Ciudadanía Cultural, en donde se instruye:

"El objetivo y/o propósito del programa Chile Celebra es cumplir con la finalidad de favorecer el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía, mediante el apoyo a proyectos emblemáticos de nivel local y nacional, creando así instancias de recreación cultural abiertas a la ciudadanía. Las actividades regionales, que serán apoyadas deberán tener como objetivo fortalecer los lineamientos de la política cultural y responder a las funciones del Ministerio de las Culturas las artes y el patrimonio, (relevar proyectos conmemorativos con identidad regional), por medio del cofinanciamiento de proyectos regionales."

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley n° 21.053 de presupuesto para el sector público para el año 2018, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa n° 11, la Beneficiaria realizará a actividades en las comunidades próximas a la **Escuela Fedor M. dostoievski**, ubicada en Avenida Argentina 2310, comuna de Valdivia.

SEGUNDO. Transferencia

Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma única y total de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos), con el fin de solventar todos los gastos destinados a la realización de la actividad descrita en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- Recursos Humanos (Honorarios) \$ 4.800.000
- Gastos operativos (producción) \$ 4.200.000
- Gastos de Difusión: \$ 1.000.000

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el/la representante de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución n° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados a la SEREMI dentro de diez (10) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última actividad comprometida en el presente convenio.

El informe de actividades será aprobado –si corresponde–, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará –si corresponde–, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

CUARTO. Derechos autorales

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento– la Beneficiaria hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la **Subsecretaría de las Culturas y las Artes**, RUT N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere– por la SEREMI, y será restituido a la Beneficiaria una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Beneficiaria a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos de este organismo.

SEXTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

En caso que las actividades comprendidas en el convenio se vinculen al centenario de Nemesio Antúnez, se deberá incluir además del logo del Ministerio, el sello del centenario, que deberá estar presente en proporciones y color definidos en las orientaciones del sello Nemesio Antúnez, disponible en la misma página indicada precedentemente.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a **ROLANDO JAVIER CARILEO NOVA** rut [REDACTED] o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, el coordinador de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o quien ésta designe en su representación.

NOVENO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valdivia.

DÉCIMO. Personerías.

La personería de doña Catherine Hugo Hormazábal en su carácter de Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Los Ríos consta en Decreto Supremo N° 6 de 2018 de este Ministerio; y la personería de don/doña **ROLANDO JAVIER CARILEO NOVA** para comparecer en representación de la Beneficiaria consta de **CERTIFICADO 162/2018 de la Ilustre Municipalidad de Lanco**, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en 10 (diez) cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Por razones impostergables y de buen servicio por parte de doña Catherine Hugo Hormazábal, SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos, don Adolfo Herrera Barrientos, Coordinador de Administración y Finanzas de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos, asume sus funciones como SEREMI subrogante, según atribuciones determinadas en Decreto Exento N° 122509/21/2018, de 11 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Las Culturas y las Artes.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Seremi, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la

ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de lo pactado, en los plazos y condiciones acordadas.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Seremi, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Convenio, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución del Convenio y Aprobada el Informe de Rendición Financiera, restitúyase por esta Seremi al representante legal de la agrupación individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a la Seremi en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Seremi, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, glosa 12, correspondientes a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Seremi en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Por razones impostergables y de buen servicio por parte de doña Catherine Hugo Hormazábal, SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos, don Adolfo Herrera Barrientos, Coordinador de Administración y Finanzas de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos, asume sus funciones como SEREMI subrogante, según atribuciones determinadas en Decreto Exento N° 122509/21/2018, de 11 de mayo de 2018, de la Subsecretaría de Las Culturas y las Artes

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ADOLFO HERRERA BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE LOS RÍOS (S)
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Área de Ciudadanía Cultural, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Los Ríos.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, (de la Seremi correspondiente).
- 1 Oficina de Partes, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Los Ríos.
- 1 ORGANIZACIÓN COMUNITARIA MUNDOLIBRE (carileo.nova@gmail.com)